

12. Los facultativos a quienes se adjudique plaza quedan sometidos al Reglamento General para el Régimen, Gobierno y Servicios del Instituto Nacional de Silicosis, al Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, y en lo no previsto al Reglamento general para el Régimen, Gobierno y Servicios de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

13. Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta convocatoria ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 7 de marzo de 1975.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

MODELO DE INSTANCIA QUE SE CITA

Ilmo Sr.:

Don con residencia en, calle, número, a V. I., con el debido respeto,

EXPONE: Que el «Boletín Oficial del Estado» de de de 1975, publica Resolución de esa Delegación General convocando concurso-oposición restringido para la provisión de plazas de Facultativos del Instituto Nacional de Silicosis de Oviedo, y reuniendo las condiciones establecidas en la convocatoria para tomar parte en el mismo,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia para optar a la plaza de, que vengo desempeñando ininterrumpidamente desde de de 197.....

Dios guarde a V. I.

En a de de 1975.
(Firma)

ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION.—MADRID.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

7573

RESOLUCION de la Junta de Energia Nuclear por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de titulados superiores especializados (coeficiente 5), de la plantilla de personal de este Organismo.

Vacantes seis plazas de titulados superiores especializados (coeficiente 5) en la plantilla de personal de este Organismo autónomo, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número, denominación y destino de la plazas.

Se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas de titulados superiores (coeficiente 5), con destino inicial en el Centro Nacional de Energía Nuclear «Juan Vigón», de Madrid, especializados en alguno de los siguientes campos de la energía nuclear:

1. Economía del ciclo del combustible.
2. Física del núcleo.
3. Física de las radiaciones.
4. Geología y minería del uranio.
5. Ingeniería civil.
6. Ingeniería química.
7. Instrumentación y control.
8. Materiales nucleares.
9. Radioquímica.
10. Seguridad y protección nuclear.
11. Técnicas analíticas.
12. Tecnología de reactores.

Este número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de este concurso-oposición están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquiera otra de la Administración Local, Centralizada o Autónoma del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, conforme se detalla en la base 6.ª de esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintidós años de edad.
- c) Estar en posesión del título de enseñanza superior universitaria o técnica y cumplir la condición de tener el grado de Doctor.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán una solicitud ajustada al modelo normalizado de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Independientemente de los datos indicados en el modelo normalizado de instancia, deberá expresamente manifestar, en su caso, lo siguiente:

a) La especialidad a la que se desea concursar entre las que se detallan en la base 1.1.

b) Indicar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 10), por reunir los requisitos exigidos en la misma.

A la instancia se acompañará el currículum vitae, los documentos necesarios para acreditar que reúnen las condiciones exigidas en el apartado c) de la base 2 de esta convocatoria y relación detallada y circunstanciada de los méritos que se aleguen por el concursante.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá presentarse en la Sección de Personal de la Junta de Energía Nuclear, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados pueden obtener los modelos normalizados de dichas solicitudes en los Gobiernos Civiles de cada provincia, o en la Sección de Personal de la Junta de Energía Nuclear (sita en la avenida Complutense, número 22, Madrid-3).

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Energía Nuclear, acompañadas de dos fotografías del interesado tamaño carnet.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta de Energía Nuclear, cuya dirección se ha indicado, o bien en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias el Presidente de la Junta de Energía Nuclear aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, debiendo figurar, junto al nombre y apellidos del opositor, el número de su documento nacional de identidad. Esta lista se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran producirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, por la que se apruebe la lista definitiva, en la que deberán figurar los nombres y apellidos de los candidatos admitidos y excluidos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer, ante la Presidencia de la Junta de Energía Nuclear, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

Para la calificación de estas pruebas selectivas, la Junta de Energía Nuclear designará el Tribunal calificador, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: El Director general de la Junta de Energía Nuclear o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante del Ministerio de Industria y dos titulados superiores de la Junta de Energía Nuclear, designados por el Presidente de ésta entre el personal investigador y técnico del Organismo, actuando uno de estos dos como Secretario del Tribunal, con voz y voto.

Suplentes: Se nombrarán además tantos suplentes como titulares.

El Presidente gozará de la facultad de voto de calidad.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El concurso-oposición tendrá lugar en Madrid y constará de tres ejercicios conforme al siguiente detalle:

a) El primer ejercicio consistirá en la presentación oral por los candidatos de sus méritos y labor técnica y científica, basada en su currículum vitae, así como de sus puntos de vista acerca de la materia objeto de la plaza a cubrir. Dicho ejercicio servirá de base para la fase de concurso, consistente en una valoración por el Tribunal de la formación, labor técnica y científica y méritos de los candidatos, calificándose los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Servicios efectivos prestados en Centros u Organismos científicos o de investigación nacionales: 0,25 puntos por año.

II. Servicios efectivos, ocupando plaza en propiedad, prestados en la Junta de Energía Nuclear en plaza de naturaleza análoga a la especialidad por la que opte: Un punto por año.

III. Ocupar o haber ocupado plaza en propiedad con categoría de P-5 o Colaborador de 1.ª en la Junta de Energía Nuclear: 0,25 puntos por año de servicio efectivo en la plaza.

IV. Título Universitario o de Enseñanza Técnica Superior: Un punto por el segundo título que se posea congruente con la especialidad por la que opte.

Si se estuviera en posesión de más de dos títulos de este nivel: Un punto por cada uno de los restantes, con idénticas condiciones a las señaladas en el párrafo anterior.

V. Obtención del premio extraordinario en el examen de licenciatura: 0,50 puntos.

VI. Poseer el grado de Doctor en más de una especialidad, congruente con la especialidad elegida por el concursante: Un punto por cada uno de ellos, a partir del segundo.

VII. Obtención del premio extraordinario en el examen del Doctorado: 0,50 puntos.

VIII. Estudios y publicaciones directamente relacionados con la especialidad por la que opte: Hasta tres puntos.

IX. La participación o presentación de trabajos en Congresos, Seminarios, Coloquios o Comisiones Científicas, con especial referencia a aquellas en las que se haya ostentado la representación del país o del Organismo: Hasta tres puntos.

X. Haber trabajado en Organismos Científicos o Centros de Investigación o de Desarrollo Tecnológico extranjeros, con una

permanencia continuada no inferior a seis meses, en temas o líneas de trabajo directamente ligadas o afines con la especialidad por la que opte, o colaborado en Organismos internacionales de Energía Nuclear en calidad de experto: Hasta tres puntos.

XI. Ser autor de patentes de invención, registradas en España o en otro país, con especial valoración de su originalidad, puesta en práctica y coincidencia de registro en más de una nación: Hasta tres puntos.

El Tribunal tendrá asimismo en cuenta los trabajos finalizados que por su naturaleza no hayan podido dar lugar a publicaciones o patentes.

XII. La concepción, organización y dirección de grupos o temas de trabajos de investigación, producción, prospección, proyectos o servicios que hayan tenido o tengan aplicación o hayan creado escuela en campos específicos, o afines de la especialidad por la que concursen: Hasta diez puntos.

XIII. Premios, condecoraciones, conocimientos de idiomas y otros méritos de carácter científico o técnico: Hasta un punto.

b) El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo, por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a suerte entre un temario que será entregado simultáneamente por el Tribunal a todos los opositores el día de la presentación de éstos. Dicho temario versará sobre materias de la especialidad de la plaza objeto del concurso. Entre la fecha de entrega del temario y la realización de este segundo ejercicio mediará, como mínimo, un plazo de quince días naturales. Este ejercicio será leído en sesión pública por cada opositor.

c) El tercer ejercicio podrá referirse al planteamiento de la resolución de problemas teóricos o prácticos, preparación de una reseña comentada o crítica sobre un tema de la especialidad. El Tribunal decidirá la modalidad o modalidades que convenga adoptar, pudiendo igualmente acordar la división de este ejercicio en dos o más partes. Este ejercicio será leído en sesión pública por cada opositor.

El Tribunal puntuará estos ejercicios conforme al siguiente baremo:

Primer ejercicio, de cero a 30 puntos.

Segundo ejercicio, de cero a 15 puntos.

Tercer ejercicio, de cero a 15 puntos.

Los ejercicios serán eliminatorios, siendo necesario para aprobar cada uno de ellos obtener la mitad del total máximo de puntos posibles.

La puntuación final se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones conseguidas en cada uno de los tres ejercicios.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

La actuación de los opositores se determinará mediante sorteo público.

6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y, al menos, con quince días de antelación la fecha, hora y lugar de presentación de los candidatos y comienzo de los ejercicios.

Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Junta de Energía Nuclear.

6.6. Exclusión de los opositores durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los opositores, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Junta de Energía Nuclear la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

7.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Presidente de la Junta de Energía Nuclear para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

7.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del párrafo 2.º del artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas vacantes, caso de que los opositores propuestos no tomen posesión de su plaza.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica o certificado de haber finalizado los estudios correspondientes y de haber abonado los derechos para expedición del título.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 8.2.

d) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o demostrar estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que se finalizó, o de la exención, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 8.2.

f) Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

8.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar éstas por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. Excepciones.

Si los opositores aprobados tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. Falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen los opositores aprobados su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTOS

9.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente de la Junta de Energía Nuclear se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera (títulos superiores, coeficiente 5) a favor de los interesados, según determina el artículo 6.º, 7, b), del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, los cuales habrán de ser aprobados por Orden ministerial, según lo establecido en el artículo 6.º, 5, c), del referido Estatuto.

Estos nombramientos se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado».

10. TOMA DE POSESION

10.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los opositores tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

10.2. Ampliación.

La Presidencia de la Junta de Energía Nuclear podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. NORMA FINAL

11.1. Recurso de carácter general contra el concurso-oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 6 de marzo de 1975.—El Presidente, Jesús Olivares Baqué.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

7574

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos del Servicio de Extensión Agraria.

Vacantes cinco plazas en la plantilla de Auxiliares Taquimecanógrafos del Servicio de Extensión Agraria, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan cinco plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos de las Dependencias Centrales del Servicio de Extensión Agraria, más las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos, se señalará el número total de vacantes que, en definitiva, serán objeto de esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Los Auxiliares Taquimecanógrafos, cuyas vacantes son objeto de la presente convocatoria, son funcionarios de carrera del Organismo autónomo «Servicio de Extensión Agraria» y se rigen por las normas previstas en los artículos 7 al 69 del vigente Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Las plazas están dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones que les pueda corresponder, de conformidad con lo establecido en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes fases:

- Ejercicios eliminatorios.
- Curso selectivo.
- Período de prácticas.

1.3. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o Local.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos deberán tener cumplido el Servicio Social de la mujer o estar exentos de su cumplimiento. Bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo a que se refiere la base 9.2 de esta convocatoria.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de solicitud normalizado para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y en los Organismos autónomos, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134 de 5 de junio del mismo año).

Los modelos normalizados de dichas solicitudes pueden obtenerlos los interesados en los Gobiernos Civiles de cada provincia o en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, 101, de esta capital.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes, redactadas en el modelo normalizado y debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Capacitación y Extensión Agrarias, acompañadas de dos fotografías del interesado, tamaño carnet.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, calle Bravo Murillo, 101, planta 10, de esta capital, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de cuatrocientas pesetas (400 pesetas).

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, o bien por giro postal o telegráfico, dirigido al mencionado Registro General, indicando en la solicitud la fecha, número de giro y lugar en que se realizó la imposición.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad. Dicha lista provisional se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.